

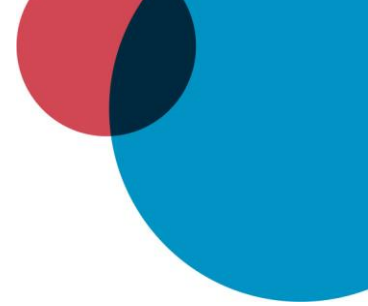
EXONERACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO A LAS GRANDES TRANSACCIONES FINANCIERAS PARA DETERMINADAS OPERACIONES MERCANTILES

En Gaceta Oficial N° 6.689 Extraordinario de fecha 25 de febrero de 2022, fue publicado el Decreto N° 4.647, mediante el cual se exonera del pago del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF) determinadas operaciones mercantiles realizadas en moneda distinta a la de curso legal en el país o en criptomonedas o criptoactivos diferentes a los emitidos por la República.

A continuación, señalamos los aspectos más resaltantes del Decreto:

- ❖ Se exonera del pago del IGTF los débitos que generen la compra, venta y transferencia de la custodia en títulos valores emitidos o avalados por la República o el Banco Central de Venezuela (BCV), así como los débitos o retiros relacionados con la liquidación del capital o intereses de los mismos y los títulos negociados a través de las bolsas valores, realizados en moneda distinta a la de curso legal en el país o en criptomonedas o criptoactivos diferentes a los emitidos por la República.
- ❖ De conformidad con lo previsto en la Ley del IGTF, no están sujetas al pago del impuesto, entre otras, las siguientes operaciones:
 - Operaciones cambiarias realizadas por personas naturales y jurídicas.
 - Pagos en bolívares con tarjetas de débito o crédito nacionales e internacionales desde cuentas en divisas, a través de puntos de pago debidamente autorizados por las autoridades competentes, salvo los realizados por los sujetos pasivos especiales.
 - Pagos en moneda distinta a la de curso legal en el país o en criptomonedas o criptoactivos diferentes a los emitidos por la República Bolivariana de Venezuela, realizados a personas naturales, jurídicas y entidades económicas sin personalidad jurídica que no están clasificados como sujetos pasivos especiales.

Your global tax partner



- Las remesas enviadas desde el exterior, a través de instituciones autorizadas para el efecto.

❖ El Decreto tendrá una vigencia de un (01) año contado a partir de su publicación en la Gaceta Oficial, y entró en vigor con su publicación en Gaceta Oficial.




Nuestro equipo de profesionales está capacitado para asistirle en las materias aquí desarrolladas.

Si requiere asistencia, no dude en comunicarse con nosotros.

En Caracas:

	Teléfono:	Ext:	E-mail:
Manuel Candal	+ 58-212-750 0095	101	mcandal@taxand-ve.com
Carmen Molina	+ 58-212-750 0095	110	cmolina@taxand-ve.com
Ronald Delgado	+ 58-212-750 0095	122	rdelgado@taxand-ve.com
César Montes	+ 58-212-750 0095	102	cmontes@taxand-ve.com
Luciano Rodrigues	+ 58-212-750 0095	117	lrodrigues@taxand-ve.com

Síguenos en nuestras redes sociales:

 Facebook	Candal Advisors
 Instagram	@TaxandVzla @CandalAdvisorsGroup
 LinkedIn	Taxand Venezuela
 YouTube	Candal Advisors TV

En nuestro sitio web www.taxand-ve.com podrás descargar este y nuestros boletines anteriores.

Boletín Informativo: Editado en Taxand Venezuela, firma miembro de Taxand. Este boletín es informativo y no expresa la opinión de la firma. Su interpretación requiere de tener el texto completo de las respectivas referencias y contar con la opinión y orientación de los asesores especializados.

Taxand-ve.com es un dominio registrado, todo uso de su nombre o imagen sin permiso es ilegal. Todos los derechos reservados. © 2021 Taxand Asesores, S.R.L., consultores tributarios y corporativos. Taxand se puede referir a la firma venezolana Taxand Asesores, S.R.L., consultores tributarios y corporativos, o según requiera el contexto, a la red de firmas miembro de Taxand, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.

Your global tax partner